



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Solicitar al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A) que, al momento de efectuar la estimación de consumo para la determinación de la facturación en usuarios y usuarias de la categoría T1 residencial (T1R) que no cuenten con tele medición, las distribuidoras consideren el menor consumo registrado en los último TRES (3) años previo a la emisión de la factura correspondiente al mismo periodo estimado, hasta tanto se cuente con lecturas reales de los medidores de facturación.

PABLO H. GARATE
Diputado
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente;

Considerando que en virtud de la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, en el territorio bonaerense, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) y la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dictada por el Decreto N° 297/20, cuya vigencia fue prorrogada hasta el 26 de abril de 2020, por el Decreto N° 355/20, y sus sucesivas prórrogas, el OCEBA ha emitido la Circular 2/2020, a través de la cual se establece que las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” representan una causa de fuerza mayor que dificulta la lectura de medidores y considerando que la medición es el primer paso de la cadena de pagos que finalmente sostiene el servicio-, el organismo autorizó a los distribuidores a facturar sobre la base de lecturas estimadas, en la medida que no puedan realizarse lecturas reales, hasta tanto finalice el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

En este contexto, se autorizó a las distribuidoras de la Provincia de Buenos Aires a realizar la estimación para las Categorías T1R, T1RE, T1AP y T4R tomando como referencia los consumos correspondientes a igual período del año anterior.

Sin embargo, ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, en el mismo contexto referido anteriormente, ha emitido la Resolución 27/2020 mediante la cual se instruye a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ANÓNIMA (EDESUR S.A.) que, para aquellos usuarios y usuarias de la categoría T1 residencial (TIR) que no cuenten con tele medición, se aplique el menor consumo registrado en los último TRES (3) años previo a la emisión de la factura correspondiente al mismo periodo estimado, hasta tanto se cuente con lecturas reales de los medidores de facturación.

Como es posible observar, mientras el ENRE permite que se tome como referencia el **menor consumo** registrado en igual periodo de los últimos 3 años, el organismo provincial OCEBA, solo lo establece para el menor consumo registrado en el año anterior.

Resulta ser de público conocimiento que desde inicios de 2016, los incrementos acumulados en energía eléctrica arrojaron un promedio del 3.624%, colocando a los bonaerenses en grandes dificultades para hacer frente al pago de dichas facturaciones. Es por ello, que resulta ampliamente perjudicial para los y las habitantes de la Provincia que a los efectos de determinar sus consumos eléctricos se considere solo el consumo del año anterior y no los últimos tres años, siendo que año a año el valor del servicio ha sufrido un incremento exponencial.

Por todo lo expuesto, solicito a los diputados y diputadas nos acompañen con su voto la presente iniciativa.



PABLO H. GARATE
Diputado
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.